

Santiago, 29 de agosto de 2024

**DE 04418-24**

Señor  
Carlos Cabet Muñoz  
Representante Legal  
**Solarpack Chile Limitada**  
Presente

**Ref.:** Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto Molinillo NUP 4489.

[1] Carta OP02033-23 Ref.: Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) - Proyecto Molinillo, de fecha 18 de octubre de 2023.

Responde a ingreso OP02033-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Solarpack Chile Limitada, mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto Molinillo (300 MW) en S/E Duqueco en 220 kV, esta última propiedad de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. El proyecto consiste en una central eólica con una inyección máxima de 300 MW en el punto de conexión.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto Molinillo, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Solarpack Chile Limitada deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta

**agosto de 2026.** En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbinden Araya**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO/MMA/NGE

Incl.: "2408-DAA-IACD-PR4489-V1.pdf"  
"Anexos IACD SAC NUP 4489 Molinillo" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sra. Samantha Villalba – Coordinadora de proyecto de Solarpack Chile Limitada.  
Sr. Camilo Sanhueza Bravo – Encargado Titular de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.  
Sr. Iván Zambrano – Encargado Suplente de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.  
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

## Anexo 1

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto Molinillo, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

|  |  |
|--|--|
| Punto de conexión aprobado                             | El punto de conexión aprobado del proyecto Molinillo corresponde al nuevo paño J5 de S/E Duqueco 220 kV.   |
| Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión | Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento "2311-DEN-RIC-PR4489-V4" disponible en el Anexo 7.4. La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.   |
| Condiciones de conexión                                | <p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico "Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI", el Solicitante deberá:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en el Anexo de la minuta "2311-DEN- RIC-PR4489-V4" disponible en Anexo 7.4.</p> <p>Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección a los que podrá verse sometido el proyecto Molinillo en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones del proyecto Molinillo u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable</p> |
| Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos | <p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción y habilitación del nuevo paño J5 de S/E Duqueco 220 kV.</li> <li>- Construcción de la Subestación elevadora del proyecto "Molinillo".</li> <li>- Línea de transmisión 1x220 kV Molinillo - Duqueco.</li> <li>- Solución de alimentación de SS.AA.</li> </ul>  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Costos de conexión                    | Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2020 del Ministerio de Energía, Solarpack Chile Limitada debe efectuar un pago a beneficio de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. por un monto de <b>1.750,74 UF</b> por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el Anexo 7.6. |
| Plazo para declararse en construcción | El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en <b>agosto de 2026</b> .   |